



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 03 de junio del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 238-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 106-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 280-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE/ADM/UL, Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de Bienes o Suministro de Bienes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8° Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, refiere en los numerales 43.1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Subasta Inversa Electrónica**, para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la **Subasta Inversa Electrónica** y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento establece que, Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 106-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM., emitida por la Oficina de Administración quien solicita la aprobación de Bases de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-OEC-DRSM-DRISI, denominada “Suministro de Gas Licuado de Petróleo envasado de 45 y 10 Kgs. Para el Servicio de Mantenimiento, Cocina y Lavandería, para el Hospital Ilo”, por lo cual solicita se autorice la emisión del acto resolutorio correspondiente, contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de la entidad el mismo que dispone se proyecte el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 403-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, las Bases de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-OEC-DRSM-DRISI, denominada "Suministro de Gas Licuado de Petróleo envasado de 45 y 10 Kgs. Para el Servicio de Mantenimiento, Cocina y Lavandería para el Hospital Ilo" de la Red Integrada Salud Ilo.

ARTÍCULO 2°.- Encargar, al Órgano de contrataciones la custodia de la documentación del proceso de Selección de la Subasta Inversa Electrónica descrita en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NÚÑEZ
COP. 13798
(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQUAJ
Jach/as.
Dirección
Adm
cc. Arch.